Cámara de Comercio de Cartagena

Nit. 890.480.041-1

RADICADO No:	003566423	RECIBO No:	003417261	NUC RUE No:	
MATRÍCULA:	282153-21	FECHA:	2013/10/24	HORA:	5:52:24 PM
SOLICITANTE:	CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE I				
SOLICITADO:	CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE IN				
CONTACTO:	CORPORACION MUSEO				
USUARIO:	EDGAR PANEFLEX CANO			TELÉFONO:	6644570
CONSECUTIVO:	EPANEFLEX-20131024-0 SEDE: CENTRO				

maZUCiMAAbdlbObv

TIPO	CPTO.	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNIT.	IVA	VALOR
Prov	01 14	DESIGNACION, REMOCION, REVOCACION ESAL	4	124,000	0	124,000
Npro	37 62	IMPUESTO DE REGISTRO SIN CUANTIA	1	314,400	0	314,400

EFECTIVO	140,000	CHEQUE	0	CONSIGNACIÓN	0	SUBTOTAL	438,400
T. DÉBITO	298,400	T. CRÉDITO	0			IVA	
TOTAL CANCELADO	CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS CON 00 CENTAVOS					TOTAL	438,400

Este documento es equivalente a una factura Artículo 17 Decreto 1001 de 1997

Cámara de Comercio de Cartagena

LOCALIZACIÓN A USUARIOS	Código: RE-FOR-30
	Versión: 3
	Aprobó: Dirección de Registros
	Fecha: 25-07-2012

Fecha: 24/10/13 **Sede:** CENTRO

Razón social o Nombre: CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO CARTAGENA DE INDIAS

Número de Matrícula o NIT: 900409652-4

Teléfono: 6644570 E-mail: direccion@museocartagenadeindias.gov.co

Nombre persona contacto: KATHERINE PEREZ

"ES IMPORTANTE LA VERACIDAD DE ESTOS DATOS PARA PODER INFORMAR EN CASO DE UNA EVENTUAL DEVOLUCIÓN DEL DOCUMENTO PRESENTADO"

FAVOR DILIGENCIAR ESTE FORMATO EN LETRA LEGIBLE O A MAQUINA.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Fecha del Trámite: _____

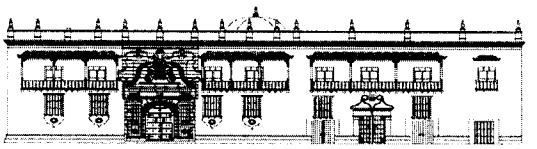
Número de radicado: _____

Nombre de quien realiza el trámite: _____

Clase de trámite: _____

Forma de contacto: Teléfono: _____ E-mail: _____

Resultado del trámite: _____



Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias
Palacio de la Inquisición

Cartagena de Indias D.T. y C,

Señores
CAMARA DE COMERCIO CARTAGENA DE INDIAS
Oficina de Registro
Ciudad

Estimados Señores,

Por medio del presente escrito, solicito el registro e inscripción de los nuevos miembros de la junta directiva de la Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias, de acuerdo con lo prescrito en el **artículo 22 de los estatutos que reza "Conformación.** La Junta Directiva estará conformada por cinco (5) Miembros, así:

- Dos (2) Miembros escogidos por el Distrito, incluido el Alcalde o su delegado,
- El Director (a) del Instituto de Patrimonio y Cultura
- Un representante de la Universidades Públicas de Cartagena con Centros de Investigación en Historia y Cultura del Caribe;
- y el Presidente Ejecutivo de la Corporación de Turismo de Cartagena de Indias.

Todos los miembros de la Junta Directiva tendrán un suplente, quien reemplazara al principal en caso de ausencia temporal. Los representantes del Distrito serán designados por el Alcalde Mayor de Cartagena mediante decreto.

Lo anterior atendiendo a que algunos titulares de los cargos fueron recientemente nombrados, por tanto debe actualizarse tal información.

Atentamente,

MOISES ALVAREZ MARIN
Director Ejecutivo



Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias
Palacio de la Inquisición

ANEXOS

1. Dos (2) Miembros escogidos por el Distrito, incluido el Alcalde o su delegado
 - Decreto 0166 de 14 febrero de 2011

Designado Principal Alcalde Mayor de Cartagena	DIONISIO FERNANDO VÉLEZ TRUJILLO	Acta de posesión y credencial
Designado suplente Secretario General del Distrito	CARLOS JOAQUIN CORONADO YANCES	Decreto 0993 de 23 de julio de 2013, diligencia de posesión 271 de 26 de julio de 2013
Designado Principal Secretario de educación	CLARA INES SAGRE HERNANDEZ	Decreto 1037 de 29 de julio de 2013
Designado suplente Asesor de Despacho código 105 grado 47	WADI ALFREDO ROMANO JACOME	Decreto 1032 de 25 de julio de 2013

2. El Director (a) del Instituto de Patrimonio y Cultura

Designado Principal Directora del IPCC	NACIRA AYOS FIGUEROA	Decreto 1053 de 06 de agosto de 2013
Designado suplente		

3. Un representante de la Universidades Públicas de Cartagena con Centros de Investigación en Historia y Cultura del Caribe

Designado Principal Rector UDC	GERMAN ARTURO SIERRA ANAYA	Acta de posesión Resolución No 06 de 7 de mayo de 2010
Designado suplente		

4. Presidente Ejecutivo de la Corporación de Turismo de Cartagena de Indias

Designado Principal Presidenta Ejecutiva	ZULLY SALAZAR FUENTES	Contrato individual a termino indefinido, Presidente Ejecutivo,
Designado suplente	IRVIN PEREZ MUÑOZ	Represéntate legal suplente de la Corporación Turismo Cartagena- certificado de existencia y representación

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

DECRETO No 0166

"Por medio del cual se designan representantes del Distrito de Cartagena de Indias en una Junta Directiva" 14 FEB 2011

LA ALCALDESA MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, 9 de la ley 489 de 1998, 22 se los Estatutos de la Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Alcalde, como jefe supremo de la administración local y representante legal de la misma, "*dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente,(...)*".

Que el artículo 209 de la Constitución recoge los principios de la función pública dentro de los cuales se encuentran los de "*igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que mediante Acuerdo No 009 de fecha 13 de Agosto de 2010, el Honorable Concejo Distrital de Cartagena, le confirió facultades a la Alcaldesa Mayor de Cartagena de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, para que dentro de sus atribuciones legales y los parámetros que se definieron en el mismo Acuerdo, se constituya una entidad sin ánimo de lucro integrada por la Alcaldía Mayor de Cartagena y el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena –IPCC-, denominada "*CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS*".

Que en consonancia con lo anterior mediante acta de constitución No 001 de fecha 24 de enero de 2011 correspondiente a la reunión de asamblea de asociados, inscrita en Cámara de Comercio de Cartagena, el día 26 de Enero de 2011 bajo el No 18.212 del Libro I, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada "*CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS*".

Que la Corporación Museo Histórico Cartagena de Indias, es una entidad sin ánimo de lucro, creada de conformidad con lo establecido en la ley 489 de 1998, dedicada a la Organización y promoción del Patrimonio Histórico del Distrito contenido en el Museo, el Inmuebie del palacio de Inquisición y Archivo Histórico de Cartagena de Indias .

Que el Alcalde Mayor de Cartagena de Cartagena de Indias de acuerdo con los estatutos sociales de la Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias, es el Presidente de la junta directiva de dicha entidad.

Que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos de la Corporación Museo Histórico de Cartagena, el Distrito de Cartagena de Indias, tiene en la junta directiva dos miembros principales con sus respectivos suplentes, que serán designados por el Alcalde mediante Decreto.

0166

14 FEB 2011

Que se hace necesaria la designación de los representantes del Distrito, en el sentido que solo se enuncie la dependencia y el cargo, sin especificación del nombre del representante, en aras de brindar mayor celeridad en el proceso de nominación en caso de que se presente cambio en la titularidad de quien ostente el cargo.

Que para efectos de acreditar el nombramiento deberán aportar el acta de posesión.

Que en merito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESÍGNASE como representantes del Distrito de Cartagena en la Junta Directiva de la Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias a:

ALCALDESA MAYOR DE CARTAGENA (PRINCIPAL)	SECRETARIO (A) GENERAL (SUPLENTE)
SECRETARIO DE EDUCACION (PRINCIPAL)	ASESOR DE DESPACHO CÓDIGO 105 GRADO 47 (SUPLENTE)

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural a los 14 FEB 2011

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUDITH PINEDO FLOREZ
Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

Vo Bo. ALICIA SAENZ DE MARENCO
Secretaria General
Vo Bo. ERICA MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DECLARAMOS:

QUE DIONISIO FERNANDO VELEZ TRUJILLO Cédula No 73.167.860

ha sido elegido ALCALDE por la Circunscripción Electoral

de CARTAGENA DE INDIAS DT Y C Para el periodo de 2.012 a 2.015

Por el partido o Movimiento Politico COALICION PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO PARTIDO VERDE

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en la ciudad de CARTAGENA DE INDIAS DT Y C

a los 15 dias del Mes de JULIO de 2.013

RICHARD RODRIGUEZ PORTO - CARLOS GARCIA GRANADOS
COMISION ESCRUTADORA

GLADYS STELLA HURTADO PEREZ - HERIBERTO PEREZ TRIANA
REGISTRADORES ESPECIALES DEL ESTADO CIVIL
Secretarios de la Comisión Escrutadora Departamental

(Registrada al Folio C-023 del libro de Credenciales)

NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

ACTA DE POSESION DEL DOCTOR DIONISIO FERNANDO VELEZ TRUJILLO COMO ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C. –

En la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., Capital del departamento de Bolivar, en la Republica de Colombia, a los Veintidós (22) dias del mes de Julio del año DOS MIL TRECE (2.013), Siendo las seis y cuarenta (6:40PM), la suscrita Notaria Sexta del Circulo de Cartagena, Doctora MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOSGOITIA, se constituye en audiencia pública en la Plaza de la Aduana de esta ciudad, Ubicada en el Centro de la Ciudad, para recibir juramento y dar posesión a DIONISIO FERNANDO VELEZ TRUJILLO, varón, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.167.860 expedida en Cartagena, como Alcalde de Cartagena de Indias D.T y Cultural para el periodo entre el Dos Mil Trece (2013) al Dos Mil Quince (2015), de acuerdo a la credencial expedida por la Comisión escrutadora Municipal de Cartagena de Indias D.T y C, de fecha Quince (15) de Julio del Dos Mil Trece (2013), De Conformidad con lo establecido en el Articulo noventa y cuatro (94) de la Ley Ciento Treinta y Seis (136) de mil Novecientos Noventa y cuatro (1.994) y las demás normas que lo modifique y adicionen, acto seguido, La señora Notaria Procedió a formular juramento al Electo Alcalde DIONISIO FERNANDO VELEZ TRUJILLO "Jura usted por Dios y Promete al pueblo cumplir fielmente la constitución, las leyes de la República, las Ordenanzas de la Asamblea y los Acuerdos del honorables Consejo Distrital..." Al Cual contesto " Si, Juro por Dios y prometo al Pueblo cumplir fielmente la constitución, las leyes de Colombia, , Las Ordenanzas de la Asamblea y los Acuerdos" presentó los siguientes documentos: 1) Fotocopia Autenticada de la cedula de ciudadanía 2) Hoja de Vida, 3) Fotocopia de la declaratoria de elección suscrita por los miembros de la Comisión Escrutadora municipal, que declara elegido Alcalde de este Municipio a DIONISIO FERNANDO VELEZ TRUJILLO, para el Periodo comprendido entre el año Dos Mil Trece (2.013) año Dos Mil Quince (2.015), 4) Certificación de la E.S.A.P.- ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA – ESCUELA DE ALTO GOBIERNO " SEMINARIO DE INDUCCION A LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA AUTORIDADES ELECTAS" 5) Declaración Bajo juramento del monto de sus bienes y rentas, los de su conyugue e hijos no emancipados 6) Declaración de Juramento no poseer embargos por alimento, 7) Declaración bajo Juramento de Carencia de Inhabilidades e incompatibilidades, sanciones penales ni disciplinarias para ejercer el cargo de Alcalde de Cartagena, 8) Formulario único Declaración Juramentada de Bienes, rentas y Actividad Económica Privada-Persona Natural, 9) Certificado de la sociedad Administradora de pensiones y

Cesantias PORVENIR, 10) Certificado de EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA 11) Copia del Certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia de fecha 18 de Julio del 2.013. 12) Certificado especial de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, expedido el dia 18 de Julio del 2.013. 13) Certificado de la contraloría General de la República de fecha 15 de Julio del 2.013.- Cumplido lo anterior y prestado el juramento de rigor, se le da posesión al Doctor DIONISIO FERNANDO VELEZ TRUJILLO, en el cargo de ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. – - No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y una vez leída y aprobada se firma por los que en ella han intervenido.-

DIONISIO FERNANDO VELEZ TRUJILLO
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C

MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOSGOITIA
NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

DECRETO No. 0993

"Por medio del cual se hacen unos nombramientos"

23 JUL. 2013

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C

En uso de sus facultades legales

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Nómbrense con carácter ordinario a las siguientes personas así::

CARLOS CORONADO YANCES – identificado con cédula de ciudadanía No. 9.078.878 expedida en Cartagena, en el cargo Secretario de Despacho Código 020 Grado 61 en la Secretaría General.

CARLOS GRANADILLO VASQUEZ – identificado con cédula de ciudadanía No. 72.161.809 expedida en Barranquilla, en el cargo Secretario de Despacho Código 020 Grado 61 en la Secretaría de Hacienda.

ROCIO CASTILLO GARCIA – identificada con cédula de ciudadanía No. 45.424.770 expedida en Cartagena, en el cargo Secretario de Despacho Código 020 Grado 61 en la Secretaría de Participación y Desarrollo Social.

JAIME RAMIREZ PIÑERES – identificado con cédula de ciudadanía No. 73.123.918 expedida en Cartagena, en el cargo Jefe Oficina Asesora Jurídica Código 115 Grado 59 en la Oficina Jurídica.

MARCELA ARIZA CORENA – identificad con cédula de ciudadanía No. 31.482.139 expedida en Yumbo (Valle) en el cargo Asesor Código 105 Grado 59 en el Despacho del Alcalde.

ARTICULO SEGUNDO.- Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cartagena, a los 23 JUL. 2013

DIONISIO FERNANDO VELEZ TRUJILLO
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias

Distrito de Cartagena de Indias
Distrital y Territorial

NIT. 890480184 - 4

DILIGENCIA DE POSESION No. 271

En Cartagena de Indias D.T. y C., a los 26 días del mes Julio de 2013

Compareció ante el Despacho del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T y C., el (a) señor (a) Carlos Joaquin Coronado Jaures

Con el objeto de tomar posesión del cargo Secretario de Despacho Codigo 020 grado 01 en la secretaria General

Sueldo mensual de $_____

Para el que fue nombrado Ordinario mediante Resolucion No._____ Decreto No. 0993 de fecha 23 de Julio de 2013

Proferido por_____

Libreta militar No._____expedida en el Distrito No._____

Cedula de Ciudadanìa No. 9.078.878 expedida en Cartagena

El posesionado presto el debido juramento legal ante el Despacho del Alcalde Mayor de Cartgena de Indias D.T.y C., y prometió bajo su gravedad cumplir y defender la Constituciòn y desempeñar los deberes y funciones que el cargo impone.

Para constancia se firma la presente diligencia.

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

EL POSESIONADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

9.078.873

CORONADO YANCES

CARLOS JOAQUIN

BOLIVAR





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-FEB-1952

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 ESTATURA | B+ G.S RH | M SEXO

15-JUN-1973 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ FENGIFO LOPEZ

A-0500100-30120125-M-0009078878-20041130 03520 04334A 02 135917806

DECRETO No. 1037

"por el cual se hace un encargo"

29 JUL 2013

EL SECRETARIO GENERAL DELEGATARIO DE FUNCIONES DE ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIS D.T y C

En ejercicio de sus atribuciones legales conferidas mediante Decreto No. 1036 del 26 de julio de 2013

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO.- Encargase de las funciones de Secretario de Despacho Código 020 Grado 61 en la Secretaría de Educación Distrital a la doctora **CLARA INES SAGRE HERNANDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 45.486.462 expedida en Cartagena, quien desempeña el cargo de Asesor Código 105 Grado 59 en el Despacho del Alcalde.

ARTICULO SEGUNDO.- Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los 29 JUL. 2013

CARLOS CORONADO YANCES
Secretario General Delegatario Funciones de Alcalde Mayor de Cartagena de Indias

Vo.Bo.
MARINA CABRERA DE LEON
Directora Administrativa del Talento Humano

Vo.Bo.
JAIME RAMIREZ PIÑERES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 45.486.462
SAGRE HERNANDEZ
APELLIDOS
CLARA INES
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-OCT-1969
SAHAGUN
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

11-DIC-1987 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0500100-00242382-F-0045486462-20100622 0022419638A 2 6020706760

MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T. Y C.
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

DECRETO No. 1032

"Por medio del cual se hacen unos nombramientos"

25 JUL. 2013

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C

En uso de sus facultades legales

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Nómbrense con carácter ordinario a las siguientes personas así:

DOLLY ROCIO GONZALEZ ESPINOSA – identificada con cédula de ciudadanía No. 45.754.978 expedida en Cartagena, en el cargo Secretario de Despacho Código 020 Grado 61 en la Secretaría de Planeación Distrital

FIDEL CAMILO GOMEZ PEREZ - identificado con cédula de ciudadanía No. 73.569.637 expedida en Cartagena, en el cargo Jefe Oficina Asesora Código 105 Grado 55 en la Oficina Asesora de Comunicación y Prensa.

ALFONSO CARLOS MARTINEZ BERMUDEZ – identificado con cédula de ciudadanía No. 73.194.593, en el cargo de Director Administrativo Código 009 Grado 57 en la Direcciòn de Apoyo Logístico

CLARA INES SAGRE HERNANDEZ – identificada con cédula de ciudadanía No. 45.486.462 expedida en Sahagún (Córdoba) en el cargo de Asesor (Educación Superior) Código 105 Grado 59 en el Despacho del Alcalde

WADI ALFREDO ROMANO JACOME – identificado con cédula de ciudadanía No. 8.854.356 expedida en Bogotá, en el cargo de Asesor Código 105 Grado 47 en el Despacho del Alcalde

ARTICULO SEGUNDO.- Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cartagena, a los 25 JUL. 2013

DIONISIO FERNANDO VELEZ TRUJILLO
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T y C

Vo.Bo.
MARINA CABRERA DE LEON
Directora Administrativa del Talento Humano

Distrito de Cartagena de Indias
Histórico y Cultural

NIT. 890480184 - 4

DILIGENCIA DE POSESION No. 279

En Cartagena de Indias D.T. y C., a los 26 días del mes Julio de 2013

Compareciò ante el Despacho del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T y C., el (a) señor (a) Wadi Alfredo Romano Jacome

Con el objeto de tomar posesión del cargo Asesor codigo 105 grado 47 en el Despacho del Alcalde.

Sueldo mensual de $_____

Para el que fue nombrado Ordinario mediante Resolucion No._____ Decreto No. 1032 de fecha 25 de Julio de 2013

Proferido por_____

Libreta militar No._____expedida en el Distrito No._____

Cedula de Ciudadanìa No. 8.854.356 expedida en Bogota

reemplaza a Gloria Londoño

El posesionado presto el debido juramento legal ante el Despacho del Alcalde Mayor de Cartgena de Indias D.T.y C., y prometió bajo su gravedad cumplir y defender la Constituciòn y desempeñar los deberes y funciones que el cargo impone.

Para constancia se firma la presente diligencia.

Salud Salud Total
Reuna poveres

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

EL POSESIONADO

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.

MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T. Y C.
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

DECRETO No. 1053

"Por medio del cual se hacen unos nombramientos"

06 AGO. 2013

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C

En uso de sus facultades legales

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Nómbrense con carácter ordinario a las siguientes personas así::

NACIRA AYOS FIGUEROA – identificada con cédula de ciudadanía No. 45.758.097 expedida en Cartagena en el cargo de Director General Código 028 Grado 61 en el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena

JORGE ENRIQUE GONZALEZ MARRUGO – identificado con cédula de ciudadanía No. 9.287.944 expedida en Turbaco, en el cargo Director de Departamento Administrativo Código 055 Grado 61 en el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte.

LUIS ALFONSO ZURITA CORDOBA – identificado con cédula de ciudadana No. 73.136.220 expedida en Cartagena, en el cargo de Director Cárcel Código 260 Grado 49 en la Cárcel Distrital..

RODOLFO LASTRE TORRES – identificado con cédula de ciudadanía No. 73.139.714 expedida en Cartagena en el cargo de Director Financiero Código 068 Grado 51 en l en el Departamento Administrativo de Valorización Distrital..

JOSE RICAURTE GOMEZ – identificado con cédula de ciudadanía No. 73.137.850 expedida en Cartagena, en el cargo de Director General Código 050 Grado 01 en DISTRISEGURIDAD.

ARTICULO SEGUNDO.- Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cartagena, a los 06 AGO. 2013

DIONISIO FERNANDO VELEZ TRUJILLO
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T y C

Vo.Bo.
MARINA CABRERA DE LEON
Directora Administrativa del Talento Humano

NIT. 890480184 - 4

DILIGENCIA DE POSESION No. 307

En Cartagena de Indias D.T. y C., a los 9 días del mes Agosto de 2013

Compareciò ante el Despacho del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T y C., el (a) señor (a) Nacira Ayos Figueroa

Con el objeto de tomar posesión del cargo Director General Codigo 028 grado 61 en el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena

Sueldo mensual de $_____

Para el que fue nombrado Ordinario mediante Resolucion No._____ Decreto No. 1053 de fecha 6 de Agosto de 2013

Proferido por._____

Libreta militar No._____expedida en el Distrito No._____

Cedula de Ciudadanìa No. 45.758.097 expedida en Cartagena

El posesionado presto el debido juramento legal ante el Despacho del Alcalde Mayor de Cartgena de Indias D.T.y C., y prometió bajo su gravedad cumplir y defender la Constituciòn y desempeñar los deberes y funciones que el cargo impone.

Para constancia se firma la presente diligencia.

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

X _____
EL POSESIONADO

©ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Universidad de Cartagena
Fundada en 1827

DIRECCION: Centro, Carrera 6ª, No. 36-100
TELEFONOS: 6600676 - 6641585
TELEFAX: (095) 6600360
www.unicartagena.edu.co
CARTAGENA COLOMBIA

RESOLUCION No. 06
- 7 de mayo de 2010 –

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Designase al doctor **GERMAN ARTURO SIERRA ANAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.819.814 de Sincelejo (Sucre), **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, para un período de cuatro (4) años de conformidad con el artículo 24º, literal e) del Acuerdo No. 40 del 5 de diciembre de 1996 (Estatuto General de la Universidad de Cartagena) y el artículo 2º del Acuerdo No. 07 del 21 de junio de 2005.

Dada en Cartagena, a los siete (7) días del mes de mayo del año dos mil diez (2010).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MENDOZA DIAGO
Presidente

MARLY MARDINI LLAMAS
Secretaria

Marta Posso.

Libro de posesiones Nº.23 Folio 230

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6819314

SIERRA ANAYA
APELLIDOS

GERMAN ARTURO
NOMBRES



FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-ENE-1955
PLANETA RICA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

01-OCT-1976 SINCELEJO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-0501100-30102181-M-0006199814-20020624

0490102172B 02 106880292

Universidad de Cartagena
Fundada en 1827

ACTA DE POSESION

En la ciudad de Cartagena de Indias, el día 5 del mes de junio del año dos mil diez (2010), compareció al Claustro de San Agustín el doctor **GERMAN ARTURO SIERRA ANAYA**, con el objeto de tomar posesión del cargo de **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, designado de conformidad con la Resolución Nº.06 del 7 de mayo de 2010, emanada del Consejo Superior. Seguidamente el señor Gobernador (e), doctor **JORGE MENDOZA DIAGO**, en su calidad de Presidente del Consejo Superior, le toma el juramento legal de rigor, previo señalamiento de las disposiciones legales pertinentes y bajo cuya gravedad el doctor **GERMAN ARTURO SIERRA ANAYA**, jura cumplir bien y fielmente, conforme a su leal saber y entender, con los estatutos y reglamentos de la Universidad de Cartagena, la Ley y la Constitución. Presentó su cedula de ciudadanía Nº. 6.819.814 expedida en la ciudad de Sincelejo y Libreta Militar Nº. E400032 Distrito Militar Nº. 14.-

Para constancia se firma la presente acta de posesión por todos los que en ella intervinieron.

EL Presidente del Consejo Superior

JORGE MENDOZA DIAGO

El Posesionado

GERMAN ARTURO SIERRA ANAYA

La Secretaria del Consejo Superior

MARLY MARDINI LLAMAS

Libro de posesiones Nº.23 Folio 230

CARTAGENA DE INDIAS
World Heritage City

Cartagena de Indias D. T. y C., Octubre 18 de 2013
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Señores
CORPORACION MUSEO HISTORICO CARTAGENA DE INDIAS Y PALACIO DE LA INQUISICION
Moisés Álvarez
Director Ejecutivo
Ciudad

Apreciado Señor Álvarez,

La CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS, ha designado para el periodo 2013 como representantes para la junta directiva de la Corporación Turismo Cartagena de Indias a:

ZULLY SALAZAR FUENTES	MIEMBRO PRINCIPAL
IRVIN PEREZ MUÑOZ	MIEMBRO SUPLENTE

Atentamente,

ZULLY SALAZAR FUENTES
C.C. 45.498.299 de Cartagena

Centro AV. Blas de Lezo Muelle Turístico La Bodeguita Piso 2.
Tel 6550402 – 6550277 – Fax: 6550709
Cartagena de Indias D. T. y C.
www.cartagenadeindias.travel

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO CON SALARIO INTEGRAL

NOMBRE EMPLEADOR: **CORPORACION TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS**

DIRECCIÓN EMPLEADOR: Centro Av. Blas de Lezo, Muelle Turístico la Bodeguita, Piso 2, de la ciudad de Cartagena.

NOMBRE DEL TRABAJADOR: ZULLYS SALAZAR FUENTES CC 45.498.299 expedida en Cartagena de Indias.

DOMICILIO DEL TRABAJADOR: MANGA, CALLE 27 No.22-07 Edificio Bemaral Apto. 9ª

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: COROZAL (SUCRE) ENERO 18 DE 1971

SALARIO INTEGRAL: DOCE MILLONES TRECIENTOS SEIS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($12, 306,349 .00)

PERIODICIDAD DEL PAGO: MENSUAL

DEDICACIÓN: TIEMPO COMPLETO

LUGAR DE LABORES: CARTAGENA DE INDIAS

LUGAR Y FECHA: CELEBRACIÓN CARTAGENA DE INDIAS, MAYO 28 DE 2012

LUGAR DE CONTRATACIÓN: DEL TRABAJADOR CARTAGENA DE INDIAS

DURACIÓN DEL CONTRATO: TIEMPO INDEFINIDO

FECHA DE INICIO: MAYO 28 DE 2012

CARGO A DESEMPEÑAR: PRESIDENTE EJECUTIVO- REPRESENTANTE LEGAL

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes; b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; c) A observar y conservar las normas de disciplina interna establecidas por el empleador; d) Guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su oficio o intereses personales de su empleador, y cuya comunicación pudiera de alguna forma perjudicar al empleador; e) No atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones distintos a los que el empleador le asigne o encomiende; f) El trabajador por ningún motivo podrá efectuar o ejecutar obras o trabajos de similares características al OBJETO social de la entidad del empleador; g) Cuidar con esmero las máquinas, herramientas, utensilios, materias primas, productos en proceso o terminados, instalaciones y demás bienes del empleador, y evitar todo daño o pérdida que cause perjuicios a su propiedad; h) Obtener el reporte de tiempo trabajado y entregarlo a las oficinas del empleador, si éste lo requiere, a más tardar el lunes siguiente de cada semana trabajada; i) Acatar los reglamentos del empleador; j) Aceptar los traslados de lugar de trabajo que disponga el empleador; k) Acatar las normas de Salud Ocupacional; l) A cumplir con las obligaciones previstas en el manual de funciones; ll) A cumplir con las demás obligaciones

legales y reglamentarias. **SEGUNDA.- REMUNERACIÓN:** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios bajo la modalidad de salario integral, el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Este salario además de retribuir el salario ordinario, comprende el pago de prestaciones sociales, recargos y beneficios tales como el concerniente al trabajo extraordinario, nocturno, en días de descanso obligatorio, descansos dominicales y festivos, sobresueldos, primas legales y extralegales, las cesantías y sus intereses, los subsidios, suministros en especie y en general toda clase de prestaciones legales y extralegales, excepto las vacaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Las partes expresamente acuerdan que no constituye salario, las sumas de dinero que reciba el trabajador o llegue a recibir del Empleador, ocasionalmente y por mera liberalidad en el futuro, diferente al salario aquí pactado. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Para todos los efectos, las partes establecen que la sede de trabajo es la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., en el evento que con motivo de un requerimiento extraordinario, no habitual o poco frecuente, el EMPLEADO deba desplazarse de su sede de trabajo, por orden o disposición del EMPLEADOR, y devengue viáticos, estos no constituyen salario, de acuerdo a la Ley. **TERCERA.- SALARIO INTEGRAL:** El salario integral que así se constituye engloba todos los beneficios, prestaciones y conceptos antes enunciados. Verificadas las operaciones aritméticas de las cuales se deriva el factor prestacional arriba indicado, el trabajador les imparte su aprobación admitiendo que compensan todas las prestaciones legales y extralegales reconocidas anteriormente en su favor. El salario integral aquí pactado no podrá en ningún caso ser inferior al monto de diez salarios mínimos legales mensuales más el factor prestacional correspondiente a la empresa, que no podrá ser inferior al 30% de dicha cuantía. **CUARTA.- TRABAJO SUPLEMENTARIO, HORAS EXTRAS Y DESCANSOS:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o a sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **QUINTA.- JORNADA LABORAL:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6:00 A.M. a 10:00 P.M. **PARÁGRAFO.-** Por razón del tipo de salario que devenga, a las funciones que ejecuta y a la naturaleza de éste contrato, el trabajador desempeña un cargo de dirección, confianza y manejo, con las implicaciones y consecuencias, establecidas en la ley para dichos eventos. Por lo anterior, el trabajador está excluido de la regulación sobre jornada máxima legal, y deberá trabajar el número de horas necesarias para el cabal desempeño de sus funciones, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de horas extras cuando se sobrepase el límite legal. Ello sin perjuicio de cumplir con los horarios mínimos señalados por el empleador dentro de su reglamento de trabajo. **SEXTA.-**, La duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo. **SÉPTIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL.- 7.1. ORDEN LEGAL:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo

7° del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del empleador, las faltas que para el efecto se califiquen como graves a continuación, en esta misma cláusula. **7.2. JUSTAS CAUSAS DE ORDEN CONTRACTUAL:** De conformidad con lo anteriormente dicho, son justas causas para darlo por terminado por parte del empleador, al considerarse faltas especialmente graves, además de la violación de las obligaciones y prohibiciones establecidas en la cláusula primera de este contrato, las siguientes: 7.2.1. La sustracción de bienes, equipos, elementos de cualquier naturaleza y clase, enseres y demás bienes corpóreos, independientemente de su valor, cuando no sean de propiedad del trabajador. 7.2.2. La manipulación de programas informáticos, hojas de cálculo, sistemas similares o equivalentes, para falsear la verdad u ocultar información o defraudar al patrono, sus representantes, clientes, proveedores e invitados, o tomarlos para compartirlos o para exponerlos con un tercero no autorizado por el patrono, o para negociarlo por si o por interpuesta persona, con un tercero sin la autorización escrita del patrono; 7.2.3. El no revelar al empleador información que haya conocido por cualquier forma, o que haya debido conocer en razón de la responsabilidad particular atribuida a sus funciones, que genere perjuicio al patrono, sus representantes, clientes, proveedores e invitados; 7.2.4. La no asistencia puntual a su trabajo sin excusa suficiente a juicio del empleador o de las personas autorizadas pro este, por tres veces consecutivas o no; 7.2.5. La revelación de secretos o formas de trabajo o datos reservados del empleador, cuando no sea de dominio público; 7.2.6. El hecho que el trabajador llegue bajo los efectos de bebidas alcohólicas o alucinógenos, narcóticos o estupefacientes, o ingiera de las mismas sustancias en el sitio de trabajo, aún por primera vez. 7.2.7. El hecho que el trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso del empleador o de las personas que están a su cargo la disciplina del establecimiento. 7.2.8. La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador; 7.2.9. La pugnacidad, desavenencia o falta de entendimiento del trabajador con algunas de las personas que laboran en el mismo establecimiento y que a juicio de los directivos del mismo pueda lesionar la marcha armónica de labores; 7.2.10. El no aceptar asignaciones de trabajo, salvo cuando atenten contra honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador; 7.2.11. Retirar archivos, documentación o elementos o dar a conocer cualquier documento, sin autorización expresa para ello; 7.2.12. Las quejas repetitivas (hasta por tres ocasiones) de los clientes, ocasionadas por la baja calidad del servicio prestado por el empleado. 7.2.13. La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas en beneficio de terceros y dentro del horario de trabajo. 7.2.14. El incumplimiento de las normas de conducta y ética que rigen en la empresa; 7.2.15. La ausencia de uso o el uso inadecuado de los instrumentos técnicos, medios de producción, elementos de trabajo y sistemas de seguridad industrial y ocupacional, suministrados por el Empleador; 7.2.16. La renuncia del trabajador a asistir puntualmente y a emplear todas sus capacidades y aptitudes en los cursos o programas de capacitación, entrenamiento o actualización suministrados por el Empleador; 7.2.17. Adicionalmente se tendrán como tales las siguientes: 1) tres llamados de atención reiterados por incumplimiento de las funciones, cumplimiento tardío o cumplimiento imperfecto o parcial de las mismas. 2) Cualquier falta grave a los reglamentos de trabajo e higiene y seguridad en el programa de salud ocupacional o en las disposiciones del Comité de Salud Ocupacional, los cuales se le ponen de presente al trabajador a la firma de este contrato. 3) La violación por parte del trabajador de cualquier de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. PARÁGRAFO.- Para todos los efectos, estas causales se consideran como graves dentro del desempeño del trabajador. **OCTAVA.- INVENCIONES Y DERECHOS DE AUTOR:** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la

Comisión del Acuerdo de Cartagena. **NOVENA.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES.** EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinaste, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **DÉCIMA.- BUENA FE:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DÉCIMA PRIMERA.- EFECTOS:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. **DÉCIMA SEGUNDA.- DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:** EL TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida; MANGA, CALLE 27 N° 22-07 Edificio Bemaral Apto. 9, Cartagena. **DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN SALARIAL:** Se conviene que ninguno de los pagos enumerados en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo (modificado L.50/90, art. 15) tiene carácter de salario. Igualmente se acuerda que los siguientes beneficios o auxilios, de conformidad con la misma norma, tampoco tendrán naturaleza salarial que los que expresamente se acuerden por escrito con esa naturaleza, con posterioridad a la firma del contrato.

EL EMPLEADOR

RODRIGO MALDONADO
Representante Legal Suplente

EL TRABAJADOR

ZULLY SALAZAR FUENTES
CC 45.498.299 expedida en Cartagena de Indias.

CARTAGENA DE INDIAS
WORLD HERITAGE CITY

Cartagena de Indias D. T. y C., Octubre 18 de 2013
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Señores
CORPORACION MUSEO HISTORICO CARTAGENA DE INDIAS Y PALACIO DE LA INQUISICION
Moisés Álvarez
Director Ejecutivo
Ciudad

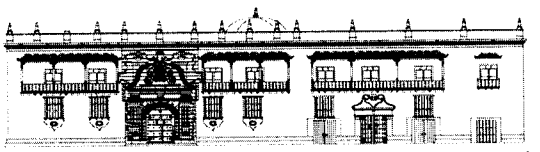
Apreciado Señor Álvarez,

Por medio de la presente me permito manifestar mi aceptación al nombramiento como miembro Suplente en la Junta Directiva de la Corporación Museo Historio Cartagena de Indias y Palacio de la Inquisición en representación *de la Corporación Turismo Cartagena de Indias.*

Atentamente,

IRVIN PEREZ MUÑOZ
Representante Legal Suplente
C.C. 92.556.944 de Corozal

Centro AV. Blas de Lezo Muelle Turístico La Bodeguita Piso 2.
Tel 6550402 – 6550277 – Fax: 6550709
Cartagena de Indias D. T. y C.
www.cartagenadeindias.travel



Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias
Palacio de la Inquisición

Cartagena de Indias D.T. y C, 23 de Septiembre de 2013.

Señores
CAMARA DE COMERCIO CARTAGENA DE INDIAS
Oficina de Registro
Ciudad

Estimados Señores,

PAOLA CECILIA MERCADO AFANADOR identificada con Número de Cédula 64576531 de Sincelejo, manifiesto que acepto expresamente el cargo de REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, de la Corporación Museo Histórico Cartagena de Indias, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 34 de los estatutos de la entidad que reza. **Articulo 34 Subdirector Administrativo**: La Corporación tendrá un Subdirector administrativo que será el representante legal suplente de la Corporación.

Atentamente,

PAOLA MERCADO AFANADOR
Subdirectora administrativa
Corporación Museo Histórico de Cartagena

Anexo
Contrato
Copia de Cedula de ciudadanía

Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias
Palacio de la Inquisición

Cartagena de Indias D.T. y C, 23 de Septiembre de 2013.

Señores
CAMARA DE COMERCIO CARTAGENA DE INDIAS
Oficina de Registro
Ciudad

Estimados Señores,

PAOLA CECILIA MERCADO AFANADOR identificada con Número de Cédula 64576531 de Sincelejo, manifiesto que acepto expresamente el cargo de REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, de la Corporación Museo Histórico Cartagena de Indias, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 34 de los estatutos de la entidad que reza. **Articulo 34 Subdirector Administrativo**: La Corporación tendrá un Subdirector administrativo que será el representante legal suplente de la Corporación.

Atentamente,

PAOLA MERCADO AFANADOR
Subdirectora administrativa
Corporación Museo Histórico de Cartagena

Anexo
Contrato
Copia de Cedula de ciudadanía

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **64.576.531**

MERCADO AFANADOR
APELLIDOS

PAOLA CECILIA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

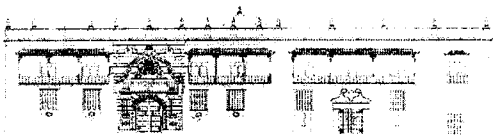
FECHA DE NACIMIENTO **10-NOV-1976**
SINCELEJO
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-DIC-1994 SINCELEJO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0500100-32153091-F-0064576531-20061025 **04836**06298A 02 218419224



Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias
Palacio de la Inquisición

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: Corporación Museo Histórico De Cartagena De Indias **REPRESENTADA LEGALMENTE POR:** Moisés Álvarez Marín	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR:** Centro Plaza de Bolívar, Palacio de la Inquisición.
NOMBRE DEL TRABAJADOR: Paola Cecilia Mercado Afanador	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:** Barrio Castillo Grande, Calle 5ª N° 13-76, Edificio Piñango apto 201
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD: Sincelejo, 10 de Noviembre de 1976	**OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR:** Subdirectora Administrativa
SALARIO : CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS m/cte ($5.700.000,00)	
PERÍODO DE PAGO: Mensualidades vencidas	**FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES** 21 de diciembre de 2012
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias-Palacio de Inquisición	**CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR:** Cartagena de Indias D.T. y C

Entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**—EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA.**—Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa. **TERCERA.**—En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así: —Observar rigurosamente las normas que le fije la

empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. —Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. —Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. —Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. —Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. —Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado. —Observar completa armonía y comprensión con los clientes, los usuarios, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. —Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. —Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. **CUARTA.**—EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO.**—Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. **QUINTA.**— Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **SEXTA.**— EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m. **SÉPTIMA.**—Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período. Vencido éste, la duración del

contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo. **OCTAVA.**—Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato. **NOVENA.**—Las invenciones o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR contratado para investigar pertenecen al EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al TRABAJADOR, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual EL TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares. **DÉCIMA.**—Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990. **UNDÉCIMA.**—El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

MOISÉS ÁLVAREZ MARÍN
c.c. Nº70.110.387 de Medellín
El empleador

PAOLA CECILIA MERCADO AFANADOR
c.c Nº 64.576.531 de Sincelejo
El trabajador

3/3

aNtZOcsGYUadFitf-fmarun 003443062 Copias 002 9628734

Pagina: 001

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2013/06/18 HORA: 2:32:06 PM

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 43 y 144 del decreto 2150 de 1995 y su reglamentario el Decreto 0427 de 1996.

CERTIFICA

NOMBRE: CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS, QUE TAMBIEN PODRA IDENTIFICARSE TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

MATRICULA: 09-2731-21

DOMICILIO: CARTAGENA

NIT 806010043-3

CERTIFICA

Que por Acta del 29 de Junio de 2,001, otorgada en la Asamblea de Asociados en Cartagena y por Documento Privado del 29 de Junio de 2,001 otorgado en Asamblea de Asociados en Cartagena, inscritos en esta Cámara de Comercio, el 17 de Julio de 2001 bajo el No. 4,241 del libro respectivo, consta la constitución de la
CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS, que tambien podra identificarse TURISMO CARTAGENA DE INDIAS.

Que dicha entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Numero	mm/dd/aaaa	Origen	No.Ins	mm/dd/aaaa
2	10/24/2001	Asamblea de Asociados	4,722	12/28/2001
3	4/ 1/2002	Asamblea de Asociados	5,109	06/07/2002
8	10/21/2003	Asamblea de Asociados	6,733	12/23/2003
10	03/08/2005	Asamblea de Asociados	9,138	07/21/2005

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

No.	mm/dd/aaaa	Origen	Ins, o Reg,	mm/dd/aaaa
	02/07/2006	Asamblea Gral. Asociados	10,153	02/20/2006
	09/05/2012	Asamblea Gral. Asociados	21,574	01/24/2013

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2013/06/18 HORA: 2:32:06 PM

CERTIFICA

DURACION: El termino de duración de la entidad se fijó hasta el 31 de Dic/bre del aÑo 2100 .

CERTIFICA

OBJETO: La corporacion tiene por objeto: 1) Adoptar las medidas o procurar que las entidades competentes las adopten, tendientes a que la ciudad y los prestatarios de servicios turisticos, suministren dichos servicios a los turistas y visitantes de manera que se privilegie la buena atencion, el trato cordial, el respeto, la diversion y la tranquilidad de dichos turistas y visitantes. 2) Preparar a la ciudad y procurar que esta sea preparada para brindar una atencion competitiva frente a otros destinos del caribe, a los turistas que la visiten. 3) Preparar el plan sectorial de turismo de cartagena de indias para su presentacion al senor alcalde mayor, quien lo propondra al consejo distrital para su respectiva aprobacion, como acuerdo distrital. 4) Definir concertadamente las politicas del sector turistico de cartagena de indias, como base en el plan sectorial de turismo de la ciudad. 5) Gestionar y coordinar con las autoridades e instituciones respectivas la oportuna y eficiente prestacion, infraestructura y funcionamiento de los servicios publicos, vias, transporte, puertos, seguridad, espacio publico, senalizacion en y a lo largo del corredor turistico de la ciudad. coordinar con las autoridades, instituciones y personas que tengan alguna responsabilidad en la prestacion de servicios y atencion de los turistas, actividades y decisiones tendientes a mejorar dicha atencion. 7) Impulsar, supervisar y propender por la calidad y sostenibilidad de la infraestructura y los servicios turisticos. 8) Propiciar la valoracion y sostenibilidad de los recursos naturales, turisticos y culturales. 9)Coordinar operativos y actividades turisticas con las autoridades nacionales, departamentales y distritales y con entidades gremiales y organismos internacionales. 10) Definir y promover la oferta turistica para propios y visitantes.11) Gestionar y ejecutar proyectos orientados al desarrollo del sector turistico y del talento humano. 12) Recibir delegacion de competencia de las autoridades nacionales, departamentales y distritales en asuntos relacionados con la actividad turistica. 13) Servir de entidad certificadora de servicios turisticos 14) Propender por la innovacion, informacion y estadisticas del sector turistico. 15) Realizar campanas de sensibilizacion de la comunidad, para brindar apoyo efectivo al turista. 16) Brindar apoyo institucional a las campanas de promocion y mercadeo que adelante el sector privado del turismo, mediante el financiamiento de material promocional, videos y demas actividades similares o equivalentes. 17)

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2013/06/18 HORA: 2:32:06 PM

Porponer a la administracion central y, por su intermedio, al conse jo distrital y demas autoridades regionales y nacionales, la adop cion de medidas tendientes a atraer la inversion en turismo. 18) Es tudiar y proponer la declaratoria de recursos turisticos y de zona de desarrollo turistico prioritario de que trata la ley 300 de 1996. 19) Llevar el registro distrital de turismo, con base en el paragra fo 4o. del articulo 61 de la ley 300 de 1966, en caso de que sea de legada por el ministerio de desarrollo economico. 20) Proponer y coordinar medidas de orientamiento del espacio publico para la mejor prestacion de servicios al turista. 21) Realizar todas las activida des tendientes a lograr que cartagena de indias sea un destino com petitivo turisticamente. 22) Comercializar la imagen, el nombre y la marca turistica que la corporacion cree para el cumplimiento de su objeto. Para el logro de tales objetivos, la corporacion actuara entre otras, sobre las siguientes lineas de accion: 1) Supervision y facilitacion del desarrollo de los servicios publicos y demas in fraestructura y amoblamientos urbanos, servicios de atencion al tu rista y del patrimonio historico, cultural y natural a cargo del dis trito. 2) Formacion del talento humano idoneo para los servicios al turismo. 3) Innovacion, informacion y estadisticas. En desarrollo de su objeto, la corporacion puede: 1) Suscribir convenios y contratos con entes de derecho publico o privado o mixtos, nacionales o inter nacionales. 2) Recibir encargos o delegaciones especificas de las autoridades nacionales de todos los niveles e internacionales para cumplir los fines que estas les encomienden. 3) Ejecutar los proyec tos que les encarguen las autoridades y organismos nacionales e in ternacionales, que se encuentren dentro del objeto de la corporacion 4) Promover programas y proyectos que permitan su autofinanciamiento desarrollando actividades propias o a traves del estimulo de activi dades rentables, siempre y cuando no generen conflicto de intereses o de competencia con los miembros de la corporacion o sus asociados. 5) Propiciar y demandar una mejor colaboracion y coordinacion entre el gobierno de la ciudad y las distintas instancias gubernamentales para el cumplimiento del obejto de la corporacion. 6) Recibir dinero mutuo de entidades tanto nacionales como extranjeras. 7) Gestionar auxilios y firmar convenios con entidades de cooperacion nacional e internacional para el logro de sus objetivos corporativos. 8) Reci bir avales de entidades de derecho publico o privado que le permitan acceder a los recursos de la cooperacion internacional y de la banca multilateral. 9) servir de aval al distrito ante los organismos de credito siempre y cuando los recursos que se obtengan sean adminis trados por la corporacion. 10) Comprar y vender toda clase de bie nes, dar y recibir en arrendamiento, administracion delegada o como dato toda clase de muebles e inmuebles. 11) Hacer parte de otras cor porporaciones u organismos que persigan los mismos o similares fines y promover sus creacion. 12) Realizar toda clase de operaciones so

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2013/06/18 HORA: 2:32:06 PM

bre titulos valores y suscribir contratos fiduciarios. 13) Adminis trar bienes relacionados con su objeto, de propiedad del distrito de cartagena de indias. 14) Para el cumplimiento de sus fines, la corpo racion podra efecturar toda clase de actos y contratos, con personas naturales o juridicas nacionales o internacionales, siempre ajusta das al cumplimiento de las leyes colombianas.

CERTIFICA

VALOR DEL PATRIMONIO: $0.00

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRESIDENTE EJECUTIVO	ZULLY SALAZAR FUENTES DESIGNACION	C 45.498.299

Por Documento Privado de fecha 14 de Mayo de 2012, suscrito por la Alcaldia Mayor de Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de Mayo de 2012 bajo el número 20,496 del Libro I, del Registro de Entidades sin Animo de Lucro.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	IRVIN PEREZ MUÑOZ DESIGNACION	C 92.556.944

Por Acta No. 70 del 14 de Marzo de 2013, correspondiente a la reunión de Junta Dirctiva celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 08 de Abril de 2013 bajo el número 21,991 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Animo de Lucro.

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: El presidente ejecutivo sera el representante legal de la corporacion. Son funciones del presidente ejecutivo: 1) Asistir a las reuniones de la junta directiva con voz pero sin voto. 2) servir de consultor y asesor de la junta directiva. 3) Determinar los aspectos concretos de los planes y programas que debe desarro llar la corporacion, con sujecion a los lineamientos generales traza dos por la junta directiva. 4) Preparar el presupuesto anual de in gresos y egresos y presentarlo para estudio y aprobacion de la junta directiva. 5) Ordenar los gastos previstos en el presupuesto de cada vigencia y atender la recaudacion de los ingresos incluidos en el mismo presupuesto. 6)Constitutir apoderados especiales de la corpora cion cuando sea necesario, a juicio de la junta directiva. 7) Cele

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2013/06/18 HORA: 2:32:06 PM

brar libremente actos para la consecucion de los fines que persigue la entidad en la cuantia que le senale la junta directiva y solici tar la autorizacion cuando las necesidades le exijan. 8) Dirigir las politica general de la corporacion de acuerdo con las instrucciones de la asamblea y la junta directiva. 9) Presentar anualmente junto con el presidente de la junta directiva y el revisor fiscal a las sesiones ordinarias de la asamblea, el balance general y el informe de labores del ano inmediatamente anterior.10) Nombrar los funciona rios necesarios para los programas especificos de la corporacion in formacion a la junta directiva. 11) Presentar los proyectos que de ban ser estudiados por la junta directiva y por otras entidades simi lares para la realizacion de programas conjuntos. 12) Adquirir los bienes muebles e inmuebles que se requiran para el cumplimiento de sus fines y efectuar los actos y celebrar los contratos que sean ne cesarios para el cumplimiento del obejto social y que le esten permi tidos por las leyes. Todo lo anterior con la limitacion establecida en estos estatutos. 13) cumplir las demas funciones que le asigne la junta directiva o que sean conducentes al pleno desarrollo de las ac tividades de la corporacion y que le corresponden por la naturaleza de su cargo. El presidente ejecutivo obrara de acuerdo con las ins trucciones de la junta directiva sin que esta obligacion implique disminucion de sus facultades de representacion ante terceros, siem pre ajustadas a las normas legales vigentes y a los expresamente dis puesto por estos estatutos. El vicepresidente sera el representante legal supelente y actuara como tal en las ausencias absolutas o tem porales mientras se provea nuevamente el cargo.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	MARTHA LUCIA NOGUERA COOTELCO DESIGNACION	C 41.738.950

Por Acta número 17 del 25 de Marzo de 2011, correspondiente a la reunión de la Asamblea General celebrada en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de Agosto de 2011, bajo el número 19,181 del libro I del Registro de Entidades sin animo de Lucro.

PRINCIPAL	PATRICIA RESTREPO MORALES ASOTELCA DESIGNACION	C 20.291.620

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2013/06/18 HORA: 2:32:06 PM

Por Acta número 17 del 25 de Marzo de 2011, correspondiente a la reunión de la Asamblea General celebrada en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de Agosto de 2011, bajo el número 19,181 del libro I del Registro de Entidades sin animo de Lucro.

PRINCIPAL	MARIA CLAUDIA GEDEON SOCIEDAD AEROPORTUARIA DESIGNACION	C 45.271.259

Por Acta número 17 del 25 de Marzo de 2011, correspondiente a la reunión de la Asamblea General celebrada en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de Agosto de 2011, bajo el número 19,181 del libro I del Registro de Entidades sin animo de Lucro.

PRINCIPAL	RODRIGO MALDONADO ANATO DESIGNACION	C 73.084.966

Por Acta número 17 del 25 de Marzo de 2011, correspondiente a la reunión de la Asamblea General celebrada en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de Agosto de 2011, bajo el número 19,181 del libro I del Registro de Entidades sin animo de Lucro.

PRINCIPAL	MARIA JOSE ABUABARA FENALCO CAMARA DE COMERCIO CONVENTION BUREAU DESIGNACION	C 45.555.790

Por Acta número 17 del 25 de Marzo de 2011, correspondiente a la reunión de la Asamblea General celebrada en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de Agosto de 2011, bajo el número 19,181 del libro I del Registro de Entidades sin animo de Lucro.

PRINCIPAL	VICTOR MENDEZ SINGUIPROTOUR/COOTAXCONTUCAR/ ASOCARCOOCH DESIGNACION	C 7.438.256

Por Acta número 17 del 25 de Marzo de 2011, correspondiente a la reunión de la Asamblea General celebrada en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de Agosto de 2011, bajo el número 19,181 del libro I del Registro de Entidades sin animo de Lucro.

PRINCIPAL	CARLOS MIGUEL OTERO GERDTS ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DESIGNACION	C 9.086.581

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2013/06/18 HORA: 2:32:06 PM

Por Decreto No. 2327 del 13 de Noviembre de 2012, del Ministerio del Interior, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2013 bajo el número 21,692 del Libro I del Registro de Entidades sin Animo de Lucro.

PRINCIPAL	MERYS CASTRO PEREIRA SECRETARIO DE PLANEACION DESIGNACION	C 45.487.811

Por Decreto No. 0002 del 03 de Enero de 2013, del Alcalde Mayor de Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de Febrero de 2013 bajo el número 21,706 del Libro I del Registro de Entidades sin Animo de Lucro.

PRINCIPAL	JAVIER MANUEL DORIA ARRIETA SECRETARIA DEL INTERIOR DESIGNACION	C 73.574.082

Por Decreto No. 1684 del 12 de Diciembre de 2012, del Alcalde Mayor de Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de Febrero de 2013 bajo el número 21,704 del Libro I del Registro de Entidades sin Animo de Lucro.

SUPLENTE	JORGE ALBERTO DURAN COOTELCO DESIGNACION	C 19.145.968

Por Acta número 17 del 25 de Marzo de 2011, correspondiente a la reunión de la Asamblea General celebrada en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de Agosto de 2011, bajo el número 19,181 del libro I del Registro de Entidades sin animo de Lucro.

SUPLENTE	CARLOS MONROY MONROY ASOTELCA DESIGNACION	C 73.121.979

Por Acta número 17 del 25 de Marzo de 2011, correspondiente a la reunión de la Asamblea General celebrada en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de Agosto de 2011, bajo el número 19,181 del libro I del Registro de Entidades sin animo de Lucro.

SUPLENTE	GERARDO RUMIE SOCIEDAD PORTUARIA DESIGNACION	C 9.082.749

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2013/06/18 HORA: 2:32:06 PM

Por Acta número 17 del 25 de Marzo de 2011, correspondiente a la reunión de la Asamblea General celebrada en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de Agosto de 2011, bajo el número 19,181 del libro I del Registro de Entidades sin animo de Lucro.

SUPLENTE	AMAURY J. ROMAN CASTAÑEDA ANATO DESIGNACION	C 73.155.308

Por Acta número 17 del 25 de Marzo de 2011, correspondiente a la reunión de la Asamblea General celebrada en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de Agosto de 2011, bajo el número 19,181 del libro I del Registro de Entidades sin animo de Lucro.

SUPLENTE	MONICA FADUL FENALCO/CAMARA DE COMERCIO/ CONVENTION BUREAU DESIGNACION	C 64.554.635

Por Acta número 17 del 25 de Marzo de 2011, correspondiente a la reunión de la Asamblea General celebrada en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de Agosto de 2011, bajo el número 19,181 del libro I del Registro de Entidades sin animo de Lucro.

SUPLENTE	JULIO MARTINEZ SINGUIPROTOUR/ COOTAXCONTUCAR/ ASOCARCOOCH DESIGNACION	C 73.075.060

Por Acta número 17 del 25 de Marzo de 2011, correspondiente a la reunión de la Asamblea General celebrada en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de Agosto de 2011, bajo el número 19,181 del libro I del Registro de Entidades sin animo de Lucro.

SUPLENTE	JORGE LEQUERICA ARAUJO SECRETARIA GENERAL DESIGNACION	C 19.301.978

Por Decreto No. 1569 del 19 de Noviembre de 2012, del Alcalde Mayor de Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de Febrero de 2013 bajo el número 21,705 del Libro I del Registro de Entidades sin Animo de Lucro.

SUPLENTE	OVIRIS CARABALLO SALGADO	C 45.451.347

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2013/06/18 HORA: 2:32:06 PM

DIRECTOR DE IPCC
DESIGNACION

Por Decreto No. 0001 del 01 de Enero de 2012, del Alcalde Mayor de Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de Enerol de 2012 bajo el número 19,928 del Libro I del Registro Entidades sin Animo de Lucro.

SUPLENTE	ADELFO DORIA FRANCO GERENTE ESPACIO PUBLICO DESIGNACION	C	73.572.257

Por Decreto No. 0001 del 01 de Enero de 2012, del Alcalde Mayor de Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de Enerol de 2012 bajo el número 19,928 del Libro I del Registro Entidades sin Animo de Lucro.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	ASPRUN & CIA DESIGNACION	N	800.055.231

Por Acta No. 16 del 30 de Abril de 2010, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Diciembre de 2010 bajo el número 18,021 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Animo de Lucro.

REVISIR FISCAL PRINCIPAL	GARCILAZO DE LA VEGA SERNA DESIGNACION	C	73.070.888

Por Documento Privado de fecha 28 de Diciembre de 2010, suscrito por el Representante Legal de la Firma Revisora de la sociedad, inscrito en esta Camara de Comercio el 29 de Diciembre de 2010 bajo el numero 18,023 del Libro I del Registro de Entidades Sin Animo de Lucro.

REVISOR FISCAL SUPLENTE	DORA MARRUGO DE DE LA VEGA DESIGNACION	C	30.769.861

Por Documento Privado de fecha 28 de Diciembre de 2010, suscrito por el Representante Legal de la Firma Revisora de la sociedad, inscrito en esta Camara de Comercio el 29 de Diciembre de 2010 bajo el numero 18,023

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2013/06/18 HORA: 2:32:06 PM

del Libro I del Registro de Entidades Sin Animo de Lucro.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

CENTRO, AVENIDA BLAS DE LEZO MUELLE TURISTICO LA BODEGUITA PISO 2 CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Esta Persona Jurídica continuará sujeta a la inspección, vigilancia y control de la autoridad que venía cumpliendo tal función de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 del Decreto 427/96, reglamentario del Decreto 2150/95.

Por lo tanto deberán presentar ante la correspondiente autoridad, el certificado expedido por esta Cámara de Comercio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la inscripción y en caso de reformas estatutarias, a demás se allegara copias de estatutos.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 40 del Decreto 2150, toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción en el Registro de esta Cámara de Comercio.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena autoriza con su firma el presente certificado.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Junio 29 de 2001

.....
.....
.....
.....
.....

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2013/06/18 HORA: 2:32:06 PM

Cartagena, Junio 18 de 2013 Hora: 2:32 PM